

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario N° 2023-00458-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva con garantía real promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUIS FERNANDO AGUDELO CATAÑO, por los siguientes defectos:

- 1.- El destino físico singularizado respecto del ente implorante, en lo absoluto coincide con el divulgado a través del competente soporte formal, a fin de recibir enteramientos de tinte jurisdiccional.
- 2.- El certificado de tradición adosado, corresponde a un vehículo disímil al aquí comprometido.
- 3.- En el hecho 1º, se expone que el contrato de prenda fue suscrito el 9 de agosto hogaño, sin que aquella data concuerde con la reportada en el denotado convenio, generando incertidumbre sobre la información especificada en cuanto a dicho aspecto.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el soporte de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, en nombre de la organización incoante, según las potestades brindadas, al profesional del derecho BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, identificado con C.C. No. 1.016.088.310 y T.P. No. 387.444 del C.S. de la J.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE<br>2023. SECRETARÍA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0993fb12cedde2931ad5e77fb708238f68d56c24e45fe6f0127c6badfb29557d**

Documento generado en 24/10/2023 04:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>